



462

102

BUENOS AIRES, 17 JUL 2012

VISTO el Expediente N° S01:0368624/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril de 2009 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de FLORENTINO AMEGHINO de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción e infraestructura de TRESCIENTAS (300) viviendas en la Localidad de FLORENTINO AMEGHINO, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 24.120.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 1.153 de fecha 26 de mayo de 2009, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio Particular por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 24.120.000) y se facultó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los

IMPRESO
C/JOAQUÍN 1993 - 101

3790
AU

M

NY G



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

462 - 43

103

desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que el Municipio de FLORENTINO AMEGHINO de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 134 de fecha 26 de septiembre de 2011 y Nota CCSRP N° 312 de fecha 31 de octubre de 2011, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 25.732.932,52), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.612.932,52), según se detalla

23470
E. M.

M. J.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

462

104

en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el

23790

 NY
 4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

462

105

Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.612.932,52), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de FLORENTINO AMEGHINO de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 30 de abril de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de FLORENTINO AMEGHINO de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de financiar las obras de construcción e infraestructura de (300) viviendas en la Localidad de FLORENTINO AMEGHINO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del

2390

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

106

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

462 NG. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

23870
Apl

M
4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

462

107

Reconversión del programa federal plurianual de construcción de viviendas

Provincia: Buenos Aires

Municipio: FLORENTINO AMEGHINO

Nº ETAPA	Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	MONTO TOTAL ORIGINAL	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
	1	1603/09	Vive Inf. Propia (Región I)	GIRIBALDI HNOS	4.000.000,00	50	4.284.416,76	284.416,76
	2	1603/09	Vive Inf. Propia (Región II)	GIRIBALDI HNOS	4.040.000,00	50	4.326.710,02	286.710,02
	3	1603/09	Vive Inf. Propia (Región I)	GIRIBALDI HNOS	4.000.000,00	50	4.259.481,84	259.481,84
	4	1603/09	Vive Inf. Propia (Región II)	GIRIBALDI HNOS	4.040.000,00	50	4.301.421,03	261.421,03
	5	1603/09	Vive Inf. Propia (Región I)	GIRIBALDI HNOS	4.000.000,00	50	4.259.481,84	259.481,84
	6	1603/09	Vive Inf. Propia (Región II)	GIRIBALDI HNOS	4.040.000,00	50	4.301.421,03	261.421,03
			TOTAL		24.120.000,00	300	25.732.932,52	1.612.932,52

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100.- (\$ 1.612.932,52)